



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 de Julio de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 14 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 004-2013-MPL/CPL-CPSC de fecha 01 de julio de 2013, elaborado por la Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana del Concejo Municipal de Pueblo Libre; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala:

- En el artículo II del Título Preliminar, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
- En el numeral 26) del artículo 9°, es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;
- En el artículo 87°, las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, mediante Documento Simple N° 2788-2013 de fecha 09 de abril de 2013, el señor Eduardo Núñez, Gerente Comercial de la empresa Pelesystem Inc S.A.C. presenta el proyecto de convenio interinstitucional de cooperación tecnológica y señala que el citado convenio será articulado con la ONG Liga de Lucha contra el Crimen, cual tiene como objetivo implementar el uso de un aplicativo móvil de participación ciudadana, donde el ciudadano de Pueblo Libre podrá instalarlo en su celular en forma gratuita y desde su equipo registrar denuncias o eventos delictivos que hayan sucedido, estén sucediendo o en prevención a que sucedan, éstos llegarán a un central instalada en la Central de Comunicaciones – CECOM;

Que, mediante Informe N° 021-2013-MPL-GSC de fecha 11 de abril de 2013, la Gerencia de Seguridad Ciudadana señala, que una Aplicación Móvil a través del cual el ciudadano de Pueblo Libre pueda sumar una forma más de contacto con nuestra Central de Comunicaciones a través de sus equipos de celulares y que nos harían llegar sus quejas o denuncias, resultaría una herramienta bastante interesante, porque la suma de medios mediante los cuales podamos enterarnos de la problemática de los vecinos, significará que podremos brindar una respuesta más rápida a los pedidos y exigencias vecinales; opinando en forma favorable respecto al referido convenio;

Que, mediante Informe N° 009-2013-MPL-GIGE de fecha 25 de abril de 2013, la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, informa que al contar con una Central de Comunicaciones – CECOM, es necesario incrementar los medios de comunicación con los vecinos del Distrito y que





ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 de Julio de 2013

mejor utilizando la tecnología de información y comunicación TIC'S, como son los dispositivos móviles, así como las computadoras de escritorio, opinando en forma favorable la participación en el mencionado convenio;

Que, mediante Memorando N° 195-2013-MPL-GM de fecha 16 de abril de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para conocimiento y revisión a efectos de emitir su pronunciamiento legal;

Que, mediante Informe N° 086-2013-MPL/GAJ de fecha 20 de mayo de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que los convenios marcos de cooperación interinstitucional, son documentos que suscriben dos instituciones o más, mediante el cual manifiestan su voluntad y compromiso de desarrollar de manera planificada, actividades de interés común sin fines lucro; de la revisión del convenio, este tiene por objeto establecer el apoyo bilateral que se brindarán ambas partes a través del uso del aplicativo móvil de participación ciudadana, brindada por la empresa Pelesystem, al vecino del Distrito, para su instalación en su celular en forma gratuita, con el cual podrá registrar denuncias o eventos delictivos y así llegar al CECOM del municipio; por consiguiente, su finalidad es establecer los lineamientos de implementación de un sistema de seguridad, que permita incrementar los esfuerzos del municipio para reducir la criminalidad y así brindar con mayor celeridad el servicio de seguridad a través del Serenazgo y la Policía Nacional del Perú, ante la comisión de un delito; por lo señalado resulta beneficioso la instalación del aplicativo móvil de participación ciudadana, en los equipos celulares de los vecinos que requieran de éste, así como la instalación del aplicativo web en el CECOM, toda vez que serán brindado en forma gratuita, evitando así que la suscripción del convenio irrogue gasto alguno al municipio;

Que, asimismo en informe antes citado, señala que la implementación de un convenio interinstitucional de cooperación tecnológica con la empresa Pelesystem, resulta beneficiosa para los intereses de esta Municipalidad y de los vecinos del Distrito, toda vez que permitirá que la municipalidad a través del servicio de Serenazgo, preste auxilio y protección a la comunidad de manera más rápida y eficiente ante la comisión de cualquier delito, así como colaborar y prestar apoyo a la Policía Nacional del Perú cuando éstos lo requieran, permitiendo así aumentar la seguridad en el Distrito de Pueblo Libre; recomendando que a efectos que el presente Convenio revista las formalidades de ley se inserten las cláusulas de estilo mencionadas, a fin de elevar los actuados al Concejo Municipal y de así considerarlo aprobar su suscripción conforme su atribución conferida por el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Memorando N° 283-2013-MPL-GM de fecha 21 de mayo de 2013, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General, para que se deriven al Concejo Municipal para su consideración y aprobación;

Que, mediante Memorando N° 939-2013-MPL-SG de fecha 5 de junio de 2013, la Secretaría General remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica y pone en conocimiento que a través del correo electrónico, la empresa Pelesystem Inc SAC ha enviado el anteproyecto de convenio interinstitucional de cooperación tecnológica, insertando las cláusulas señaladas por su Gerencia; asimismo, incluyó como parte del convenio al Promotor, por lo que se solicita informe legal al respecto;



ACUERDO DE CONCEJO N° 072-2013-MPL

Pueblo Libre, 09 de Julio de 2013

Que, mediante Informe N° 104-2013-MPL/GAJ de fecha 25 de junio de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la empresa Pelesystem ha cumplido con levantar las observaciones vertidas en el Informe N° 086-2013-MPL/GAJ; asimismo, la inclusión de la Asociación Sin Fines de Lucro (ONG) "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", como parte en el convenio (en calidad de Promotor), no representa inconveniente legal alguno para su suscripción, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal a efectos de así considerarlo, aprobar su suscripción, conforme sus atribución conferida por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

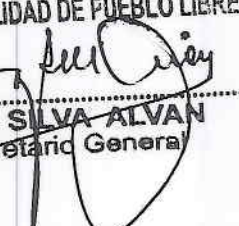
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional de Cooperación Tecnológica, a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la empresa Pelesystem Inc S.A.C., y la Asociación Sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General

